



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D. C., 15 de Agosto de 2019
SDM SC- 173010

Señor (a):
CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA
Carrera 120 No. 128 F – 04
B/ Las Nieves
Email: ccleves74@gmail.com
Tel: 3219095991 / 3219887277
Ciudad.

Asunto: SDM 197125/2019

Señor Cleves:

En atención a su solicitud citada en la referencia, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Una vez verificada la información a través de la plataforma del RUNT, se tiene que el vehículo de placas No. **NTH19D**, registra a su nombre.

Consulta automotor

Placa del vehículo: **NTH19D**

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio
CECULA CIUDADANÍA	1613845044	CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA	ACTIVO	PROPIO	12/06/2015

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario resaltar que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo establecido en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo registrará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo...".

En el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de los vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción en el título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Este mismo orden de ideas, la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, "Por la cual establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada...".

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 – 35
149400

.....movilidadbogota.gov.co

472	Motivos de devolución	☐ No Existe Número ☐ No Registrado ☐ No Certificado ☐ Apertura Clausura						
	☐ Dirección errada ☐ No existe	☐ No Existe Número ☐ No Registrado ☐ No Certificado ☐ Apertura Clausura						
	☐ No Existe ☐ No Existe	☐ No Existe Número ☐ No Registrado ☐ No Certificado ☐ Apertura Clausura						
	☐ No Existe ☐ No Existe	☐ No Existe Número ☐ No Registrado ☐ No Certificado ☐ Apertura Clausura						
Forma	128 F	19	R D	Fecha	DA	VES	ANO	R D
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor						
C.C. 80033738		C.C.						
Centro de Distribución		Centro de Distribución						
Observaciones 128 F 20 Casa ANTERIOR NO HAY PLACA		Observaciones						

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110001
TEL: 3219095991 / 3219887277
WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO

472

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso **poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.**

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. *"Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".*

(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de

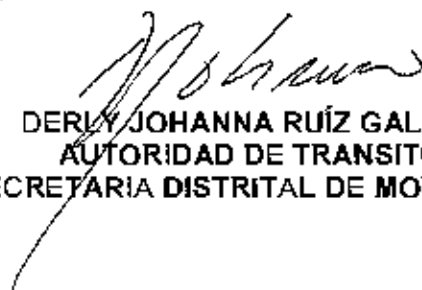
Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verifique la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que al mismo exige:
2. **Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo.** El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.

Así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo le ordena comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo", razón por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado el vehículo, para que el mismo deje de registrar a su nombre.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C.—Abogada SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13510

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-197125/ CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-173010 d el 15 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-197125.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;